

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Reconno.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONGE.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.—Negociado 1.º

Núm. 58.

En este día, ha tomado posesión de la Secretaría del Gobierno de esta provincia D. Manuel Sertorio de Veiga, trasladado de la de Castellón de la Plana en virtud de Real orden de 2 del actual, Leon 16 de Febrero de 1867.—*Manuel Rodriguez Monge.*

Núm. 59.

Por el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 18 del actual se me dice lo siguiente:

«Segun lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, deben ingresar en el servicio activo los soldados de todos los batallones provinciales del ejército que pertenecían al reemplazo de 1866, debiendo hallarse en los puntos de demarcación de sus compañías respectivas para mediados del próximo Marzo, toda vez que el 1.º de Abril ha de tener lugar el destino de los mismos a los cuerpos para que sean elegidos. En su virtud, encargo a V. S. ordene a los Alcaldes de la provincia de su cargo procedan a notificar a los individuos de la reserva comprendidos en esta disposición, que con licencia tempor al o accidental-

mente residan en los pueblos respectivos, ya pertenezcan a los Batallones provinciales de este distrito, ya a cualquiera otro de la Península, que emprendan inmediatamente la marcha para incorporarse a los puntos de demarcación de sus compañías, en la inteligencia de que, el que sin causa legítima dejara de concurrir al llamamiento en el día señalado, será perseguido como desertor y castigado segun correspondiera.»

*Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, encargando muy particularmente a los Alcaldes que lo hagan saber a todos los interesados residentes en sus respectivos Ayuntamientos.*

Leon 21 de Febrero de 1867.

—*Manuel Rodriguez Monge.*

Núm. 60.

#### SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

##### DESLINDES.

No pudiendo llevarse a efecto la operacion de deslinde del monte titulado la Muñeca ó Pujada, de comun aprovechamiento entre los pueblos de Castrillo y Destriana, anunciada en el Boletín oficial de 7 de Enero último para el día 8 del mes de Marzo próximo venidero, he dispuesto se verifique la citada operacion el día 18 de dicho mes de Marzo, la que se llevará a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo en la forma prescrita en el Real decreto y reglamento de 17 de Mayo de 1865. Lo que he dis-

puesto se inserte en el presente a los efectos oportunos. Leon 21 de Febrero de 1867.—*Manuel Rodriguez Monge.*

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

pública de la provincia de Leon.

El Domingo 21 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate público en arriendo de las fincas que a continuación se expresan, en los Ayuntamientos correspondientes a los pueblos donde radican las fincas, ante los respectivos Alcaldes constitucionales, Procurador Sindica, y Escribano ó Secretario de la corporación Municipal, y en esta capital, donde subasta el día y hora señalado para los que cuyos tipos oscilan de 300 rs. ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda pública y Escribano de Rentas.

*Partido de La Bañeza.—Ayuntamiento de La Bañeza.—S. Mamedes.—Cabildo catedral de Astorga.*

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de S. Mamedes pertenecieron a dicho cabildo, y lleva en arriendo D. Manuel Morán en 617 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

Otra heredad que en término de dicho pueblo, y referida procedencia lleva en arriendo D. Antonio de la Torre en 645 rs. anuales por que se saca a subasta.

Otra heredad término del mismo y de igual procedencia, que lleva en arriendo D. Francisco Garea en 920 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Laguna Dalga.—Sta. Cristina.—Fábrica de Sta. Cristina.*

Una heredad compuesta de 29 fincas ómos, 17.381 al 17.409 del inventario que en término de Sta. Cristina, pertenecieron a la fabrica de su

Iglesia y llevó en arriendo D. Blas Lopez, vecino del mismo, en la cantidad, de 409 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Riego de la Vega.—Toril de Fondo.—Mitra de Astorga.*

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Toril de Fondo pertenecieron a dicha Mitra, y lleva en arriendo D. Miguel Morán, vecino del mismo en 1.478 rs. 88 céntimos anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Partido de Leon.—Ayuntamiento de Sariego.—Sariego.—Mitra de Leon.*

Una heredad compuesta de 47 fincas, ómos, 25 al 70 del inventario que en término de Sariego pertenecieron a dicha Mitra, y lleva en arriendo don Fernando Alonso, vecino de Polabulara, en la cantidad de 1.930 rs. por que se saca a subasta.

*Partido de Valencia de D. Juan.—S. Millán y Villademor.—Capellanía de Nuestra Señora de la Bienvenida.*

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Villademor y S. Millán pertenecieron a dicha capellanía, y llevan en arriendo los herederos de D. José Chamorro en 162 rs. y 2 fanegas 3 celeminos 3 cuartillos trigo anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 210 rs.

*Capellanía de Nuestra Señora de las Angustias.*

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Villademor y S. Millán pertenecieron a dicha capellanía, y llevan en arriendo los herederos de D. José Chamorro en 36 rs. 75 céntimos y 2 fanegas 8 celeminos de trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 72 rs.

*Capellanía de Nuestra Señora del Rosario y S. José.*

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de S. Millán y

Villademor pertenecieron á dicha capellanía, y llevan en arriendo los herederos de D. José Chamorro en 110 rs. y 4 fanegas 10 celemines de trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 240 rs.

**Capellanía de Nuestra Señora de la Concepcion.**

Una heredad de varias fincas que en término de Villademor pertenecieron á dicha capellanía, y llevan en arriendo los herederos de D. José Chamorro en 60 rs. y 2 fanegas 6 celemines trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 135 rs.

**Ayuntamiento de Gordoncillo.—Gordoncillo.—Cabildo eclesiástico de Villamañán.**

Una heredad de varias fincas que en término de Gordoncillo perteneció á dicho cabildo, y lleva en arriendo Don Pedro Gaitero, vecino del mismo en 161 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Villabraz.—Edillas.—Cabildo eclesiástico de Valencia.**

Una heredad de varias fincas que en término de Edillas pertenecieron á dicho cabildo, y lleva en arriendo D. Benito Burrientos en 3 fanegas 8 celemines trigo, 3 fanegas 8 celemines centeno en años mores y 4 fanegas 10 celemines trigo, y lo mismo de centeno en los pares, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 304 rs.

**Ayuntamiento de Valderas.—Valderas.—Cofradía de la Cruz de Valderas.**

Una heredad de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Salvador García, vecino del mismo en 2.310 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Partido de Ponferrada.—Ponferrada.—Hermandad eclesiástica de Ponferrada.**

Una heredad de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Manuel de Pacios, vecino del mismo, en 240 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Sigüenza.—Lomba.—Rectoría de Lomba.**

Una heredad núm. 22.573 del inventario que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Manuel Elías Lopez, párroco de Lomba en 180 rs. anuales por que se saca á subasta.

**Fábrica de Lomba.**

Una heredad compuesta de 11 fincas núms. 22.574 al 22.584 del inventario, que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Manuel Elías Lopez, párroco del mismo en 180 rs. anuales por que se saca á subasta.

**Partido de Sahagun.—Ayuntamiento de Gallequillos.—Canónigos de Cobadonga.**

Una heredad de varias fincas que en término de Arenillas pertenecieron á dichos canónigos y lleva en arriendo D. Eusebio Valdaliso en 30 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Beneficio simple de Arenillas.**

Una heredad de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Eugenio Valdaliso en una fanega de centeno, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 18 rs. anuales.

**Capellanía de D.ª María Rico.**

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Arenillas, perteneció á dicha capellanía y lleva en arriendo Don Juan y Francisco Valdaliso en 250 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Grajal de Campos.—Grajal de Campos.—Cabildo eclesiástico de Grajal.**

Cuatro viñas núms. 15.655 y 15.662 al 15.664 del inventario que en término de Grajal pertenecieron á dicho cabildo, y lleva en arriendo D. Domingo de la Mota y compañeros en 502 reales anuales por que se sacan á subasta.

**Ayuntamiento de la Vega de Almazana.—Calaberas y Arenillas.—Fábrica de Calaberas.**

Una tierra llana al sitio de la Ciguena que término de Calaberas de arriba perteneció á la fábrica del mismo, y lleva en arriendo D. Domingo Fernandez, vecino del mismo en 91 reales anuales que sirven de tipo para la subasta.

Leon 19 de Febrero de 1867.—Segismundo García Acovado.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Villamontán.**

Para que la Junta pericial pueda hacer con oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la práctica del repartimiento territorial del año próximo de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados de este Ayuntamiento, presenten en el término de 15 días despues de estar inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de cualquiera alteracion que hayan

tenido en el del corriente año; pues de no verificarlo les parará todo perjuicio. Villamontán Febrero 6 de 1867.—El Alcalde, José Martínez Perez.

**Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1867 al 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que faltan á este deber no se les oirán sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Noceda 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde. Presidente, Manuel Arias.—Atanasio Alvarez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.**

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 67 á 68, se previene á todos los vecinos y forasteros inscritos en el que rige en este corriente año que tengan que dar altas ó bajas presenten las relaciones en conformidad á lo que disponen las circulares de 16 de Abril del año 61 y 19 del 64 dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pozuelo del Páramo Febrero 10 de 1867.—Manuel Castelo.

**Alcaldía constitucional de Noceda.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que faltan á este deber no se les oirán sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Noceda 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde. Presidente, Manuel Arias.—Atanasio Alvarez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Escobar.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en el preciso término de 15 dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones ajustadas á Instruccion: en el bien entendido, que los que faltan á este deber, no se les oirán y les parará el perjuicio que es consiguiente. Escobar y Febrero 6 de 1867.—El Alcalde, Gregorio Cid.

**Alcaldía constitucional de Requejo y Coris.**

Para que la Junta pericial pueda hacer con oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la práctica del repartimiento

territorial del año próximo de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados de este Ayuntamiento, presenten en el término de 12 días despues de estar inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del municipio las relaciones de cualquiera alteracion que hayan tenido en el del corriente año, pues de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar. Requejo y Corús 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Luis García.—P. A. D. L. J., El Secretario, Eugenio Francisco Arias.

*Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con exactitud la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año actual de 1867 á 1868, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que poseen bienes en este distrito municipal sujetos á dicha contribucion, presenten á dicha junta, ó su Presidente las relaciones que les convengan ó bien la variacion que haya ocurrido en sus propiedades en el término de 8 días despues de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que los que falten á este deber no se les oirá despues sus reclamaciones aunque parezcan justas. Hospital de Orvigo y Febrero 8 de 1867.—Miguel Baca.

*Alcaldía constitucional de El Burgo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la práctica del repartimiento territorial del año próximo de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados de este Ayuntamiento presenten en el término de 10 despues de la insercion

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de cualquiera alteracion que hayan tenido en el amillaramiento del corriente año, pues de no hacerle les parará todo perjuicio que ocasiona la falta de su cumplimiento. El Burgo 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Luis Sandobal.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.**

REMATE DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1865.

*Escribano Hidalgo.*

*Relacion de los adjudicaciones expedidas por la Junta superior de ventas en sesion de 16 de Enero último.*

	Esc. mils.
Núm. 2.051 del inventario. Un quítón en Villanueva de las Manzanas de las Yuguerras de Burdobispo, rematado por don Miguel Alvarez en.	1.360
Núm. 239 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Manuel del Amo en.	1.000
Núm. 2.086 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Fructuoso Ortiz en.	1.000
Núm. 2.037 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Manuel del Amo en.	1.000
Núm. 238 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Fructuoso Ortiz en.	1.000
Núm. 2.058 de id. Otro id. en id. de id., rematado por el mismo en.	800
Núm. 2.062 de id. Otro id. en id. de id., rematado por el mismo en.	1.000
Núm. 2.039 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez Llamazares en.	860
Núm. 2.061 de id. Otro id. en id. de id., rematado por el mismo en.	810
Núm. 2.065 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Fructuoso Ortiz en.	800
Núm. 2.060 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez en.	830
Núm. 2.064 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Benito Garcia en.	800
Núm. 2.083 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Matías Andrés en.	820
Núm. 2.042 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Adriano Mar-	

ban en.	1.110
Núm. 2.034 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Domingo Marcos en.	1.010
Núm. 2.037 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Felipe Perez en.	1.320
Núm. 2.050 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez en.	1.320
Núm. 2.056 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Francisco Narcos en.	1.290
Núm. 2.046 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez en.	1.300
Núm. 2.053 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Adriano Marban en.	1.310
Núm. 2.049 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Roque Alvarez en.	1.430
Núm. 2.055 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Isidoro Fernandez en.	1.420
Núm. 2.044 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez en.	1.520
Núm. 2.047 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Vicenta Santa Maria en.	1.460
Núm. 2.052 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Casimiro Perez en.	1.410
Núm. 2.048 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Benito Garcia en.	1.410
Núm. 2.043 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Mariano Venaditas en.	1.400
Núm. 2.045 de id. Otro id. en id. de id., rematado por D. Tomás Fernandez en.	1.330

REMATE DEL 0 DE SEPTIEMBRE.

*Escribano de Hacienda.*

Núm. 2.317 de id. Una heredad en Corullon, de S. José de Villafraanca, rematada por D. Antonio Carbajo por sorteo en.	186
Núm. 1.436 de id. Otra id. en El Burgo, de la cofradía del Resucio rematada por Don Juan Garcia por sorteo en.	55

REMATE DEL 15 DE SEPTIEMBRE.

*Escribano Diaz.*

Núm. 922 del inventario Una heredad de la cofradía de ánimas, rematada por D. Domingo Alvarez en.	24
Núm. 1.029 de id. Otra id. en Turcia de la cofradía de la Misericordia, rematada por D. Francisco Sabugo por sorteo en.	301

REMATE DEL 23 DE SEPTIEMBRE.

*Escribano Nava.*

Núm. 2.049 del inven-	
-----------------------	--

tario, Un prado en Lletaya del Convento del Coronal, rematado por D. Pedro Risco, en. 18

REMATE DEL 25 DE OCTUBRE.

*Escribano Diaz.*

Núm. 465 del inventario. Una heredad en Viadangos, de su fabrica, rematada por D. Lorenzo Garcia en.	282 830
--	---------

*(Se continuará.)*

**DE LOS JUZGADOS.**

*Lic. D. José María Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.*

Hago saber: que en virtud de exhorto recibido del Juzgado de Zamora donde se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de dos machos mulares de la casa meson de Santos Miguei, vecino de Montemorte, verificado la noche del siete de Diciembre último, de la pertenencia uno de Bartolomé Priet, vecino de Donas, y el otro de José Fernandez que lo es de Carbajales de Alva, cuyas señas de los dos expresados machos se insertarán á continuacion, encargo á todas las autoridades y destacamentos de la Guardia civil procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los autores del robo y detencion de los dos machos mulares, poniéndolos á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Leon á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

**SERNAS DE LOS DOS MACHOS.**

El macho del Bartolomé, es de pelo entre rojo, de edad de tres años, do siete cuartas menos dos dedos poco mas ó menos, unos pelos blancos por encima de los menudillos de la traba de los cuatro extremos, redondo mas de través que de delantero, y hecho la corona; y el del José, es de edad de tres años, seis cuartas y media de alzado, pelo negro con unos pelos blancos en el costillar izquierdo y herrado de las manos.

*Licenciado D. José María Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.*

Hago saber: que en virtud de escrito recibido del Juzgado de La Bañeza, donde se instruye cau-

sa criminal de oficio en averiguacion de los autores de robo de varias alhajas de plata de la Iglesia parroquial de Toralino de la Vega, ejecutado la noche del doce del corriente; cuya relacion de los efectos robados y señas de los que aparecen como presuntos reos, se insertarán á continuacion, encargo á todas las autoridades y destacamentos de la Guardia civil procuron por cuantas medios esten á su alcance la captura de los expresados dos sujetos y detencion de las alhajas robadas, poniéndoles á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Leon á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—José María Sanchez.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

#### Alhajas robadas.

Un cáliz con su patena y cucharilla, aquel de copa ancha, peana lisa con rebajes á la gran ganta, una bola lisa, de veinte onzas de peso próximamente y la patena ancha, dorada por arriba y de peso como de seis onzas.

Otra tambien con patena y cucharilla, aquel de copa ancha, peana regular con dos rebajes y dos bolas una mayor que otra en la garganta, de peso veinte y seis onzas, poco más ó menos, y la patena algo más pequeña pero más doble que la anterior, y pesó de unas de ocho onzas.

Un copon liso y dorado por dentro, y una crocetta encima de su copa, de peso próximamente diez y seis onzas.

Unas hoteras ó ampollas pequeñas y lisas con las iniciales V. la una, C. la otra y la tercera O.

Una media luna de una imagen de la Virgen, lisa y de diez onzas de peso próximamente, todas de plata.

#### Señas de los indicados autores.

Dos hombres de estatura casi baja, mas la del uno que la del otro, de treinta á treinta y cinco años de edad uno, de veinte y cinco á treinta otro, de barba mas poblada el primero que el segundo, aquel con los ojos un poco malos, ambos de color moreno, vestidos decentemente al estilo de tierra Sayago ó de Segovia, con pantalones y chaqueta de paño pardamente oscuro, fajas moradas

por encima del vestido á la cintura, calzado negro de piel, sombreros negros cañés de ala ancha y copa baja en forma de embudo, montaban el uno un caballo bajo negro, y el otro un pollino pequeño color castaño tirando á negro, con la cola esquilada y terminada en forma de manita ó brocha sin cargas, con alforjas, sobre aparejos redondos; uno de dichos sujetos llevaba un palo ó vara un poco mas grueso que el usado comunmente para las trallas.

#### D. Julian Díez, Secretario del Juzgado de paz de Vegamian.

Certifico: que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Julian Suarez, vecino de Vegamian, y en rebeldia de Baltasar Ordoñez, vecino de Valdelugueros, Ayuntamiento del mismo, en el que se reclama el primero noventa reales procedentes del avenimiento de tres yeguas del demandado, que se administraron en su parada, en los años de mil ochocientos sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y seis, recayó la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En la villa de Vegamian á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete el Señor don Manuel Rodríguez, primer suplente de Juez de paz de esta villa, y en funciones de Juez de paz, por ante mí el Secretario dije: en el juicio verbal que se acaba de celebrar á instancia de D. Julian Suarez, vecino de la referida villa, de oficio labrador y paralista, y en rebeldia de Baltasar Ordoñez, vecino de Valdelugueros, Ayuntamiento del mismo, reclamándole el primero noventa reales procedentes del avenimiento de tres yeguas del demandado que se administraron en su parada, en los años de mil ochocientos sesenta y cinco y mil ochocientos sesenta y seis, cuya cantidad le debe.

Resultando que las partes han sido citadas en forma para que concurren á la hora señalada para la celebracion del juicio, segun consta de las actuaciones que obran unidas al mismo, sin haberlo verificado mas que el demandante, no habiéndolo verificado el demandado ni exponer nada que le impidiese verificarlo en el acto de la citacion.

Resultando que el demandante pidió la continuacion del juicio en rebeldia del demandado, acusado que lo fué: justificado en forma la demanda por medio de los libros apuntacion de parada que al efecto presenté en los que

se halla en descubierto por la referida cantidad:

Considerando que el demandante le ha probado cumplidamente la deuda, y que el demandado no se ha presentado á exponer nada en contrario, se le declara confeso; y en virtud de lo expuesto dicho señor suplente en funciones de Juez de paz, falla que debia de condenar y condena al Baltasar Ordoñez, vecino de Valdelugueros á que dentro del quinto día pague al D. Julian Suarez los noventa reales que le reclama y las costas de este juicio y demás que se originen hasta que tenga cumplido efecto. Pues por esta su sentencia que se notificará al demandante en la forma ordinaria y al demandado en los estrados del Juzgado por medio de edictos, librándose certificación al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne insertarlo en el Boletín oficial, segun está prevenido por la ley de enjuiciamiento civil, así lo proveyó mandó y firmó de que yo Secretario certifico.—Manuel Rodríguez Ruyero.—Julian Díez, Secretario.

Publicacion.—En la Villa de Vegamian, á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz de esta villa en la audiencia de este día, he publicado la anterior sentencia leyéndola en alta voz cumpliendo en ella el mandato del señor Juez, y para que conste lo firmo.—Julian Díez, Secretario.

Lo inserto es copia del original al que me refiero, y á fin de que el Señor Gobernador se digne mandarlo insertar en el Boletín oficial, lo llevo con el visto bueno del señor suplente primero de Juez de paz y sello del Juzgado en Vegamian á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—V. B.—Manuel Rodríguez Ruyero.—Julian Díez, Secretario.

PREMIOS.	ESCUROS.
1 de . . . . .	200.000
1 de . . . . .	80.000
1 de . . . . .	40.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
25 de 2.000. . . . .	50.000
40 de 1.000. . . . .	40.000
426 de 600. . . . .	255.000

  

2 aproximaciones de 1.500 escudos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 200.000	3.000
2 id. de 700 id. para id. id. al premiado con 80.000	1.400
<b>500</b>	<b>750.000</b>

Los Billetes estarán divididos en Décimas que equivaldrán á 10 escudos (100 reales) cada uno, en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponden al Billete con cualquier otro premio que pueda haber en suerto.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que luego acredita la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las heroínas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las de neceitas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Esteban Martínez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Vacante.

Lo está la plaza de Ministrante ó Cirujano de 3.ª clase del pueblo de Llaneres, para la asistencia de 150 vecinos, sin obligacion de rasurar, por la dotacion actual de 530 celemines de maiz, que su valor se calcula aproximadamente en 3.300 á 3.500 rs. Tambien se da el agraciado habitacion gratis.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, por Santander, á don Gavino Lopez, (Médico); por término de 50 días, á contar desde la insercion de este anuncio.

Imp. y litografía de José G. Redondo, calle de La Plata n. 7.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### LOTERIA NACIONAL.

##### PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Marzo de 1867.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 peses) en 500 premios, de la manera siguiente: